Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

984

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0813 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA DE SOLDADO

12 DIC. 2024

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter publico, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominará la **LA CVC,** y por la otra, **Gladys Romero Caicedo** C.C. No. 66.731.751 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA DE SOLDADO** identificado con NIT. 835.001.230-1, con Acta de Registro N.028 del 22 de diciembre 2022 de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y organizaciones de Base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior mediante 274 del 3 de junio de 2015, actualizado mediante la Resolución COCORPUN01242024 del 04 de septiembre de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente complemento al contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal m) del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. **2.** Que mediante memorando 0702-1015872024, el Director General de la CVC autoriza el inicio de trámite de la contratación directa con comunidades negras. **3.** Que a través del Oficio No 0702-1037352024 de 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación para celebrar contrato al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Punta De Soldado **4.** Que el Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Punta De Soldado atendiendo la invitación, presentó los documentos de contratación con sus anexos el 28 de noviembre de 2024. **5.** Que el 5 de diciembre de 2024 el Director de Gestión Ambiental concluye que el Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Punta De Soldado cumple con los requisitos técnicos exigidos por la CVC. **6**. Que mediante memorando No. 0111-1074982024 del 3 de diciembre de 2024, la Oficina Asesora Jurídica concluye que el Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Punta De Soldado cumple con los requisitos jurídicos exigidos por la CVC, habilitandolo para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **7.** Que el Director de Gestión Ambiental certifico que el Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Punta De Soldado cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual el 5 de diciembre de 2024. **8**. Que el Director de Gestión Ambiental, mediante acto administrativo del 5 de diciembre de 2024 justificó la modalidad de selección de contratación directa. Que, sin más consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA -**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0813 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PUNTA DE SOLDADO

OBJETO DEL CONTRATO: *Realizar la producción y el sostenimiento de material vegetal en el vivero transitorio existente en la comunidad negra de Punta soldado y contribuir a la restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de los bosques naturales-ecosistemas manglar – cuenca Anchicaya Buenaventura en la jurisdicción de la DAR Pacifico Oeste* **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma:** El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y acciones previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será aprobado por el Supervisor designado. **Verificadores**: Documento POA firmado por el representante legal**. 2. Realizar la socialización comunitaria del contrato.** El contratista realizará una (1) reunión con la comunidad para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con la comunidad beneficiada la Junta de Consejo y representante legal, en la etapa inicial de la ejecución del contrato, se realizará la socialización de las actividades. **Verificadores**: Listado de asistencia, acta de la reunión y registros fotográficos. **3. Realizar Taller de capacitación a grupos focales sobre el manejo e identificación de árboles semilleros en Bosque natural:** El contratista realizará Un (1) taller de capacitación, con el propósito de recolectar semilla de buena calidad se efectuarán capacitaciones a los integrantes de los grupos ecológicos para calificarlos en la selección de semillas con características fenotípicas deseable y de árboles semillero con buenas condiciones, además se realizarán conversatorios que permitan generar a través de la educación ambiental mayor compromiso en el manejo de los recursos asociados al ecosistema manglar. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. Documento técnico del taller **Producto:** Informe técnico del taller, personas capacitadas. **4. Realizar taller de capacitación a grupos focales sobre el manejo de viveros transitorios para la restauración de Bosque natural.** Con el propósito de fortalecer el conocimiento sobre aspectos técnicos y normativos en el manejo de viveros transitorios en las comunidades el contratista realizará Un (1) taller de capacitación. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. Documento técnico del taller. **Producto:** Informe técnico y personas capacitadas. **5. Recorridos de identificación de situaciones In situ del vivero transitorio y comunitario seleccionado para la producción y sostenimiento.** Para seleccionar y definir las actividades In situ de conformidad con las necesidades de cada uno del vivero comunitario identificado por el contratista realizará dos (2) recorridos. **Verificadores: R**egistro fotográfico, fichas técnicas. **Producto:** Informes técnicos de identificación en situ los sitios de los viveros, los árboles semilleros. **6. Implementar acciones para mejorar la producción y sostenimiento. del vivero transitorio comunitario seleccionado.** El contratista implementara acciones que permitan mejorar la producción del vivero transitorios comunitarios seleccionados. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico, informe técnico. **Producto:** Vivero adecuado, jornadas realizadas **7. Realizar Jornadas de sostenimiento de vivero transitorio comunitario seleccionado.** Con el propósito de mejorar la producción del vivero se realizarán dos (2) jornadas de trabajo In situ de los viveros transitorios identificados. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **Producto:** Vivero adecuado, jornadas realizadas. **8. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el

contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **9. Estructura Y Presentación De Los Informes:** Informes técnicos: De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: (Introducción, Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programada, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada, Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde, Anexar los verificadores requeridos para el pago, Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. Un (1) informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: (Introducción, Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas, Metodología, Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados, Resultados obtenidos, Conclusiones y recomendaciones, Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original) Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC.**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **A** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **B.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. **($34.000.000),** incluido IVA. **Forma de Pago:** La CVC pagará al contratista de la siguiente forma: **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma, como se detalla en las obligaciones del contratista con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance la socialización del contrato con funcionarios de la UGC 1083 de la DARPO y junta de consejo, Taller de capacitación a grupos focales sobre el manejo e identificación de árboles semilleros en Bosque natural, Taller de Capacitación a grupos focales sobre el manejo de viveros transitorios para la restauración de Bosque natural, Recorridos de identificación de situaciones *In situ* de los viveros transitorios y comunitarios seleccionados para la adecuación, realizada las jornada de adecuación y mejorar la estructura de los viveros transitorios comunitarios seleccionados que corresponde al 80% de las actividades, con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. Además, se deberá entregar informe financiero correspondiente al 40% de los recursos pagados. **Tercer pago**: Correspondiente al 20% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga Jornadas de mantenimiento del vivero transitorio comunitario seleccionado. para el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada

obligación y visto bueno por el supervisor. Además, se deberá entregar informe financiero correspondiente al 100% de los recursos pagados. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2863 de fecha 13 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 **SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**.El área de ejecución del contrato, corresponde a la cuenca Anchicayá, en el Consejo Comunitario de la Comunidad de Punta Soldado, Distrito de Buenaventura, jurisdicción de la CVC. **OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato El CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma del contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades debidamente licenciados, etc. **NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación

anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA TERCRA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA- CESIÓN:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA SEXTA - ADICIONES:** El contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el

archivo del área correspondiente. **DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato. **VIGÉSIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍA:** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. . **Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el

evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **VIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en CORR Punta Soldado, tel: 3104002076 y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: gladysromerocaicedo@hotmail.com El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la certificación de encontrarse a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 12 DIC. 2024

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GLADYS ROMERO CAICEDO
Representante Legal - Contratista.

Proyectó: Angela María Hoyos– Abogada Contratista
Revisó: Roció Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).